

1234

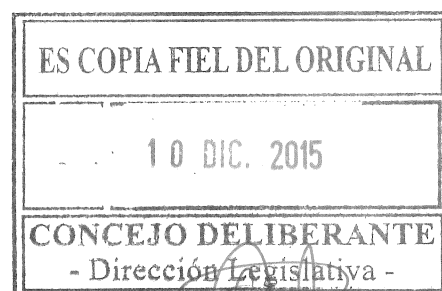
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS
Y PENSIONADOS Y LA MUNICIPALIDAD.

Entre por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representada en este acto por el Prof. Camilo Gómez, en su carácter de Director Ejecutivo UGL XXXIII, con domicilio legal en la calle Akainik 587, de la Ushuaia, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por la Prof. Gabriela Castillo, en su carácter de Secretaria de Asuntos Sociales, con domicilio legal en El Cano 203, de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración al Convenio Marco suscripto por ambas, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente tendrá como finalidad la concreción de Jornadas Recreativas de Verano para Adultos Mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria "Prevenir para Seguir Creciendo" aprobado por Resolución Nº 585/DE/08, promoviendo los componentes de Envejecimiento Activo, Educación para la Salud y Derechos y Ciudadanía, de forma tal que la articulación entre ambas partes facilite y profundice, la implementación en conjunto de políticas públicas sociocomunitarias como acción transformadora del Estado.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

Prof. Camilo S. Gomez
DIRECTOR EJECUTIVO
U.G.L. XXXIII - T.D.F.



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

4234

SEGUNDA: Las Jornadas Recreativas de Verano para Adultos Mayores tendrán una frecuencia de dos (2) veces por semana, con una duración de tres/cuatro (3/4) horas diarias, y constarán de la realización de tres (3) actividades grupales, una de las cuales deberá ser acuática.-----

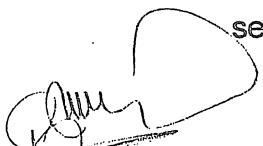
TERCERA: Las partes coordinaran esfuerzos y prestaciones a fin de cubrir los módulos de recursos humanos, físicos, materiales y todos aquellos no enunciados pero requeridos para el desarrollo de la prestación. -----

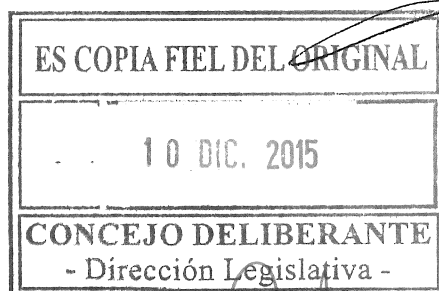
CUARTA: La aprobación de las actividades bajo la modalidad Jornadas Recreativas de Verano para Adultos Mayores, estará sujeta a la presentación del expediente ante "EL INSTITUTO", en el cual constará el proyecto institucional y la guía de formulación de proyectos, en la cual se determinara el aporte de cada una de las partes en la realización de las mismas.-----


QUINTA: "EL MUNICIPIO" será exclusivamente responsable por la selección del personal afectado al desarrollo de las mencionadas actividades, respondiendo en todos los casos por su conducta o reclamos de cualquier naturaleza. Si se acordare el pago de este rubro por parte de "EL INSTITUTO" el mismo será al solo efecto de contribuir en el sostenimiento de las actividades y cooperar con "EL MUNICIPIO" en la consecución de los objetivos propuestos. -----

SEXTA: Los pagos que "EL INSTITUTO" deba abonar a "EL MUNICIPIO" en concepto de prestaciones a su cargo, se depositaran mensualmente en una cuenta abierta a tales fines que deberá ser identificada por "EL MUNICIPIO".-----

SEPTIMA: En lo referente a la rendición, consolidación y compensación de los fondos se estará a lo dispuesto por el cuerpo normativo que rige para las actividades socio


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales




Prof. Emilio S. Gomez
DIRECTOR EJECUTIVO
U.G.L. XXXIII - I.D.F.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.




preventivas enmarcadas en el Programa Nacional de Prevención y Promoción Socio Comunitaria – Prevenir para Seguir Creciendo, aprobado por Resolución N° 585/DE/08.-----

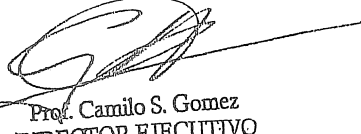
OCTAVA: Las partes conjuntamente se obligan a promover y difundir las actividades de prevención y recreación en período de verano llevadas a cabo, quedando a cargo de cada una de ellas, el refuerzo de la mencionada difusión en sus respectivas esferas de actuación.-----

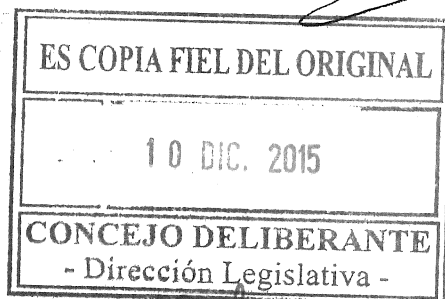
NOVENA: Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio Específico, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.-----

DECIMA: El presente instrumento legal no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

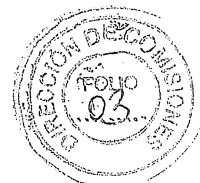
DECIMO PRIMERA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período indefinidamente, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes, con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo, sin invocación de causa, debiendo manifestar fehacientemente su voluntad con una antelación de treinta (30) días, y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución.-----


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales


Prof. Camilo S. Gomez
DIRECTOR EJECUTIVO
U.G.L. XXXIII - T.D.F.




OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



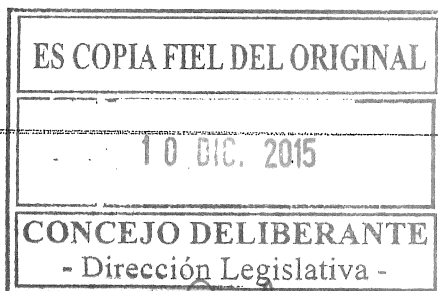
DECIMO SEGUNDA: Cualquier modificación al presente, deberá ser emanada formalmente, por escrito y suscripta por los representantes de cada una de las partes, no siendo válidas modificaciones de carácter verbal, ni unilateral, que no cumplan con las formalidades indicadas precedentemente.-----

DECIMO TERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a agotar en primera instancia todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto, por intermedio de las personas que de mutuo acuerdo designen especialmente a tal efecto. En caso de no arribarse a un acuerdo, se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, fijándose para tal fin, los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio.-----

En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento legal, y sin perjuicio de la suscripción de actas complementarias necesarias a los fines de una mejor implementación de las acciones acordadas, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de Diciembre de 2014.-----

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

Prof. Camilo S. Gomez
DIRECTOR EJECUTIVO
U.G.L. XXXIII - T.D.F.



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

